

como el pleyto pendiente en la R. Cham. con el Tro-
nasterio de Padre Jeronimo de esta dha Causa, se ha
vuelto a prueba, cometida a Resepcion de dha Corte;
Por lo q. tiene tomado lo auto para q. el Abogado
pda las diligencias competentes que ha de practicar
dho Resepcion, a uno fin espera se le comuniquen las
Instrucciones convenientes con la brevedad posible,
respecto aq. el termino de prueba esta concurrido,
y el Resepcion pedida a salamo desde el dia de la
eleccion; I que aun mismo importa se evague la
Provision compulsoria, por quanto servira de luz
para lo que nuevamente se ha de pedir, remitiendo-
le la Instrum. y las manas. q. le estan libradas
para seguir, p. de otra suerte no pueden seguir el
pleyto, y con lo demas q. expresava I la Causa,
haviendole oyes y la protesta q. hare dho S. d. Ayu-
tado, para q. no le pare perjuicio la retencion
de este asunto; Acordo, se traiga la R. Provision
Compulsoria que queda expresada, para en su
virtud determinar lo conveniente.

Se habia el
Archivo. 11.

Yose memorial de d. Juan Falcon y Romo, vec.
de esta Ciudad, hijo del S. d. Pedro Falcon Rex. porpeado
q. fue de este Ayuntamiento, y de D. Xpou Romo, hermi.
del S. d. Jn. Romo Rex. que aun mismo fue de
este Ayuntamiento. Puplicando a la Ciudad lo mande
dho Testimonio de ciertos notes de Idalgua pette-
nencia a su Padre y Abuelo, que se hallan en
los Padrones antiguos de distincion de estado, con ex-
presion de sus nombres, y del año en q. se senta-
ron con dha distincion, en observancia del remedio
por esta Ciudad en este asunto, y q. p. ello
se habia el Archivo en la forma y quando la